

ANEXO X

PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN



AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2020.1.

GRUPO DE DESARROLLO RURAL MEDIO GUADALQUIVIR

LÍNEAS DE AYUDA:

3. Apoyo a las asociaciones vertebradoras de los sectores del territorio (asociaciones de empresarios locales y sectoriales). OG1PP4

Vistas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 y en virtud de convocatoria efectuada para el año 2020, por Resolución de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria (DGIICA) de 13 de octubre de 2020, entre otras, de las líneas de ayuda arriba identificadas, de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Finalizado el día 19/01/2021, el plazo de presentación de solicitudes, el Grupo de Desarrollo Rural Medio Guadalquivir en su calidad de instructor del procedimiento conforme al artículo 21 de las citadas bases reguladoras, procedió a la revisión documental de las solicitudes y demás actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos necesarios en virtud de los cuales procede efectuar la evaluación previa.

Derivada de la revisión e instrucción de las solicitudes y, conforme al artículo 22 de las bases reguladoras anteriormente referidas, procedió a publicarse en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en la siguiente dirección

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/areas/desarrollo-rural/paginas/ayudas-leader-submedida-19-2.html> requerimiento conjunto de subsanación, concediendo un plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación, plazo que comprendía desde el 21 de julio de 2021, hasta el 4 de agosto de 2021, ambos inclusive.

Segundo. Una vez concluido el plazo de subsanación, se procedió por el Grupo de Desarrollo Rural a realizar dictamen de elegibilidad de cada uno de los expedientes subsanados debidamente, así como de los que no precisaron de subsanación por haber sido presentados en tiempo y forma cumpliendo la normativa aplicable.

Tercero. Finalizado dicho trámite el Grupo de Desarrollo Rural procedió a emitir informe de evaluación previa de las solicitudes presentadas, en el que quedaron debidamente reflejadas

- a) A nivel de línea de ayuda por orden decreciente, ordenada y conjuntamente en función de la puntuación total obtenida a partir de la baremación de los criterios de selección establecidos en la convocatoria, todas las solicitudes que tras los pertinentes controles resultaban susceptibles de pasar al trámite de Propuesta provisional de resolución dentro del límite de asignación presupuestaria previsto, así como los importes propuestos de subvención de cada una de ellas.
- b) A nivel de línea de ayuda por orden decreciente, ordenada y conjuntamente en función de la puntuación total obtenida a partir de la baremación de los criterios de selección establecidos en la convocatoria, todas las solicitudes que tras los pertinentes controles resultaban susceptibles de pasar al trámite de Propuesta provisional de resolución y para las que no existe crédito presupuestario, así como los importes propuestos de subvención de cada una de ellas en el caso de acabar resultando ser beneficiarias de la ayuda.
- c) A nivel de línea de ayuda las solicitudes respecto de las que persona o entidad solicitante o el proyecto solicitado no cumplen los requisitos exigidos por la normativa, procediendo el dictado de Resolución denegatoria de la ayuda.
- d) A nivel de línea de ayuda las solicitudes que no han sido subsanadas, por lo que procedía dictar Resolución de archivo por desistimiento.
- e) A nivel de línea de ayuda las solicitudes presentadas fuera del plazo de presentación, el cual expiró el 19 de enero de 2021, o que han atendido al requerimiento de subsanación una vez finalizado el plazo para ello, el cual concluyó el 4 de agosto de 2021, procediendo respecto de todas ellas el dictado de Resolución de inadmisión a trámite.

Cuarto. La Junta Directiva de la asociación reconocida como Grupo de Desarrollo Rural de Medio Guadalquivir con fecha 14 de septiembre de 2021 levantó acta de la sesión celebrada de la que resultó la aprobación de la Propuesta Provisional de Resolución.

A los anteriores Hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Respecto al procedimiento en curso se han observado las prescripciones legales establecidas, en la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Segundo. Según se recoge en la convocatoria efectuada para el año 2020, por Resolución de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria (DGIIICA) de 13 de octubre de 2020, el importe máximo de crédito presupuestario disponible para la financiación de las subvenciones que se concedan

en dicha convocatoria desglosado a nivel de línea de ayuda es el siguiente, sin perjuicio de que se pueda ampliar dicha cuantía con los eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible:

Línea de ayuda	Importe máximo de crédito presupuestario
----------------	--

OG1PP4	50000
--------	-------

Tercero. Conforme al artículo 23 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, una vez efectuada la evaluación previa de las solicitudes y los trámites previstos en el artículo 21, compete a la Junta Directiva de la asociación reconocida como Grupo de Desarrollo Rural efectuar la propuesta provisional de resolución. Dicha propuesta provisional de resolución comprende un listado de personas beneficiarias provisionales (Anexo I), así como un listado de personas beneficiarias suplentes (Anexo II) y un desglose a nivel de expediente beneficiario provisional o suplente de la puntuación obtenida por aplicación de cada uno de los criterios de valoración (Anexo III).

Cuarto. El artículo 29.1 de las citadas bases reguladoras, establece que los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, propuesta provisional de resolución, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, en la dirección siguiente,

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/areas/desarrollo-rural/paginas/ayudas-leader-submedida-19-2.html>

En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá los mismos efectos.

Por todo ello, previos los trámites oportunos, la Junta Directiva de la asociación reconocida como Grupo de Desarrollo Rural de Medio Guadalquivir

PROPONE

PRIMERO.- La **concesión** de una subvención a las personas o entidades solicitantes relacionadas en el **ANEXO I** adjunto, que adquieren la condición de **beneficiarias provisionales**, por los importes que en él se detallan, y según el detalle de puntuación recogido en el **ANEXO III**. Ello sin perjuicio de que dichos importes se puedan modificar en los casos previstos en la Orden.

Las solicitudes del Anexo I, en virtud de la documentación analizada hasta el momento, cumplen con los requisitos de elegibilidad, contándose en la actualidad con dotación presupuestaria suficiente para atender las

solicitudes del Anexo I.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 24 de las bases reguladoras citadas, **se concede un plazo de diez días para** que, utilizando el formulario-anexo III, las personas o entidades beneficiarias provisionales así como las beneficiarias suplentes puedan:

- **Alegar y presentar los documentos y justificaciones** que estimen pertinentes, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- **Comunicar su aceptación de la subvención propuesta.**

Dentro del referido plazo de diez días, **deberán presentar la documentación** señalada en el precitado artículo 24 de las bases reguladoras y demás documentación necesaria para la acreditación de los requisitos señalados en dichas bases y en la convocatoria de la línea de ayuda respectiva, así como de los criterios de selección correspondientes.

Asimismo, también en el referido plazo de diez días deberán presentar debidamente cumplimentados los modelos informativos de indicadores de seguimiento del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 de los focus área en los que incida, los cuales se encuentran publicados en la url anteriormente indicada.

El formulario y en su caso, la documentación adjunta, deberá presentarse preferentemente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía a través de la url <https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/areas/desarrollo-rural/paginas/ayudas-leader-submedida-19-2.html> , sin perjuicio de la posibilidad de presentarla en los lugares y registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La documentación acreditativa a presentar junto con el formulario-anexo III deberá tratarse en los supuestos de presentación telemática, de documentos electrónicos, copias electrónicas de documentos electrónicos o copias electrónicas de documentos emitidos originalmente en soporte papel, que incluyan un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. También se podrán aportar copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original se garantizará mediante la utilización de firma electrónica o certificado electrónico que permita la firma electrónica de las solicitudes. En este supuesto el órgano gestor podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas, pudiendo excepcionalmente ante la imposibilidad del cotejo requerir la exhibición del original.

En los supuestos que no se acuda a la presentación telemática la documentación a aportar deberá consistir en originales, copias auténticas o copias autenticadas.

La **falta de presentación en plazo** de los documentos exigidos implicará:

1. Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su **desistimiento** de la solicitud.
2. Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los **criterios de valoración**, la

no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

Mediante la publicación de este documento en la url anteriormente citada se notifica a las personas relacionadas en el Anexo I y en el Anexo II, el contenido del presente escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.1 de las bases reguladoras.

En Posadas, a 10 de noviembre de 2021

EL/LA PRESIDENTE/A DE LA JUNTA DIRECTIVA
DE LA ASOCIACIÓN RECONOCIDA COMO
GRUPO DE DESARROLLO RURAL MEDIO GUADALQUIVIR

Fdo.: Emilio Martínez Pedrera

ANEXO I



GRUPO DE DESARROLLO RURAL:-MEDIO GUADALQUIVIR

LINEA DE AYUDA: 3. Apoyo a las asociaciones vertebradoras de los sectores del territorio (asociaciones de empresarios locales y sectoriales)

CONVOCATORIA: 2020

BENEFICIARIAS PROVISIONALES:

Nº ORDEN	N.º EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	DNI/NIF/NIE	NOMBRE DEL PROYECTO	BAREMACIÓN ¹	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE	% SUBVENCIÓN	IMPORTE DE AYUDA PROPUESTO (EUROS)	FOCUS ÁREA	RÉGIMEN DE AYUDAS DE ESTADO AL QUE SE ACOGE ²
1	2020/CO03/OG1PP4/005	ASOC EMPRESARIAL DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE EL CARPIO 2018	G56096563	Marca El Carpio como Destino Turístico	67	13387,68	74,69 (90%) (1)	10000	6B	
2	2020/CO03/OG1PP4/006	ASOC BUJALANCEÑA EMPRESARIAL Y COMERCIAL	G01676576	Proyecto Plan de Promoción y difusión de la Asociación ABEC	55	9559	90	8603,1	6B	
3	2020/CO03/OG1PP4/007	ASOC DE EMPRESARIOS DE FUENTE PALMERA	G14208011	Seminario informativo "La Innovación tecnológica y la transformación digital en el sector del regadío en favor de la agricultura sostenible"	42	500	90	450	6B	
4	2020/CO03/OG1PP4/004	ASOC DE EMPRESARIOS DE PALMA DEL RÍO EMPA	G14728331	I FERIA DE LA TAPA DE PALMA DEL RÍO	30	8651,5	90	7786,35	6B	

(1) Límite establecido en la línea de ayuda de 10,000 euros por proyecto

¹ El desglose de la puntuación obtenida se recoge en Anexo III.

² Indicar, en los casos que proceda, si se acoge al Reglamento (UE) n.º 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio (*es necesario indicar el artículo de dicho Reglamento 702/2014*) ó al Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre.

ANEXO III



Convocatoria: 2020
Línea de ayuda (código): 3. Apoyo a las asociaciones vertebradoras de los sectores del territorio (asociaciones de empresarios locales y sectoriales).
N.º Expediente: 2020/CO03/OG1PP4/005
Solicitante: ASOC EMPRESARIAL DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE EL CARPIO 2018
NIF/CIF Solicitante: G56096563
Título del Proyecto: Marca El Carpio como Destino Turístico
Nombre del Procedimiento: AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014 – 2020.

Criterios de Valoración		PUNTUACIÓN EXPEDIENTE
1.	CONTRIBUCIÓN A CORREGIR LOS DESEQUILIBRIOS SOCIOECONÓMICOS DEL TERRITORIO (ATENDIENDO A DATOS DE POBLACIÓN, RENTA Y PARO)	
1.1	Reequilibrio atendiendo a los datos de población, renta y paro.	17
1.2	Actuación desarrollada en varios municipios o de carácter comarcal.	
2.	CONTRIBUCIÓN DE LA ACTUACIÓN AL DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO	
2.1	Objetivo final de la actuación es la lucha contra el cambio climático.	
2.2	Objetivo de la actuación diferente a la lucha contra el cambio climático, pero incluye mecanismos que afectan al cambio climático disminuyendo su avance y/o medidas que favorezcan la reducción del impacto ambiental (se sumarán 5 puntos por cada una de las actuaciones descritas a continuación, con un máximo de 20 puntos).	
2.2.1	Introducción de energías de fuentes renovables	
2.2.2	Inclusión de medidas de uso eficiente de recursos y reducción del gasto energético.	
2.2.3	Inclusión de medidas de difusión, sensibilización y formación para la reducción/minimización de impactos ambientales y la mitigación del cambio climático.	
2.2.4	Medidas de reducción, reutilización y reciclado de residuos.	
2.2.5	Reducción o depuración de emisiones de gases de efecto invernadero	
2.2.6	Protección, conservación o implantación de medidas que minimicen los riesgos sobre los recursos naturales que actúen como sumideros de carbono.	
2.2.7	Posesión de sistema de gestión ambiental certificado para el centro de trabajo.	
2.2.8	Impulso de la agricultura ecológica.	
10.	CARÁCTER INNOVADOR DE LA ACTUACIÓN	
10.1	La actuación consiste en infraestructuras, equipamientos, servicios o acciones que incorporan innovación a la comarca /municipio para la mejora de la calidad de vida.	5
10.2	La actuación consiste en infraestructuras, equipamientos, servicios o acciones que incorporan innovación a la comarca /municipio para la valorización / conservación / protección del patrimonio rural.	5
10.3	La actuación consiste en infraestructuras, equipamientos, servicios o acciones que incorporan innovación a la comarca /municipio para favorecer el desarrollo económico.	5

Criterios de Valoración		PUNTUACIÓN EXPEDIENTE
10.4	La actuación consiste en infraestructuras, equipamientos, servicios o acciones que incorporan innovación a la comarca /municipio para la mitigación y la lucha contra el cambio climático.	
10.5	La actuación consiste en infraestructuras, equipamientos, servicios o acciones que incorporan innovación a la comarca /municipio para la mejora o la integración social (especialmente mujeres y jóvenes).	
11.	CONTRIBUCIÓN DE LA ACTUACIÓN A LA CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO RURAL	
11.1	La actuación contribuye a la recuperación, conservación, protección o puesta en valor del patrimonio natural de la comarca.	
11.2	La actuación contribuye a la recuperación, conservación, protección, puesta en valor del patrimonio cultural y arquitectónico de la comarca.	15
12.	CONTRIBUCIÓN DE LA ACTUACIÓN A LA MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA	
12.1	Actuaciones que fomenten la empleabilidad, la integración social, la participación ciudadana y la igualdad entre mujeres y hombres.	
12.2	Proyectos que supongan la modernización de los municipios, así como la dotación y mejora de servicios, infraestructuras y equipamientos básicos para la población, al menos en uno de la comarca.	10
13.	CONTRIBUCION DEL SOLICITANTE A PROMOVER LAS CONDICIONES PARA QUE SEA REAL Y EFECTIVA LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES EN LA ENTIDAD	
13.1	El/la solicitante cuenta con un plan de igualdad implantado en vigor.	
13.2	La actuación contribuye a la sensibilización en igualdad; formación para la igualdad; a la conciliación de la vida laboral, familiar y personal; a la formación para el empleo y autoempleo de las mujeres; al fomento de la participación social de las mujeres; a la visibilización y ampliación del conocimiento de las mujeres; al ocio y tiempo libre con enfoque de género.	
14.	CONTRIBUCION DE LA ACTUACIÓN A LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN DE LA JUVENTUD RURAL.	
14.1	La actuación contribuye a la promoción y fomento de la participación de la juventud a través de la educación en valores de la juventud; a la formación para el empleo y autoempleo de la juventud, a la dinamización y participación social; a la visibilización y ampliación del conocimiento de la juventud; al ocio y tiempo libre para la juventud rural.	10
PUNTUACIÓN TOTAL		67

Convocatoria: 2020

Línea de ayuda (código): 3. Apoyo a las asociaciones vertebradoras de los sectores del territorio (asociaciones de empresarios locales y sectoriales).

N.º Expediente: 2020/CO03/OG1PP4/006

Solicitante: ASOC BUJALANCEÑA EMPRESARIAL Y COMERCIAL

NIF/CIF Solicitante: G01676576

Título del Proyecto: Proyecto Plan de Promoción y difusión de la Asociación ABEC

Nombre del Procedimiento: AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014 – 2020.

Criterios de Valoración		PUNTUACIÓN EXPEDIENTE
1.	CONTRIBUCIÓN A CORREGIR LOS DESEQUILIBRIOS SOCIOECONÓMICOS DEL TERRITORIO (ATENDIENDO A DATOS DE POBLACIÓN, RENTA Y PARO)	
1.1	Reequilibrio atendiendo a los datos de población, renta y paro.	20
1.2	Actuación desarrollada en varios municipios o de carácter comarcal.	
2.	CONTRIBUCIÓN DE LA ACTUACIÓN AL DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO	
2.1	Objetivo final de la actuación es la lucha contra el cambio climático.	
2.2	Objetivo de la actuación diferente a la lucha contra el cambio climático, pero incluye mecanismos que afectan al cambio climático disminuyendo su avance y/o medidas que favorezcan la reducción del impacto ambiental (se sumarán 5 puntos por cada una de las actuaciones descritas a continuación, con un máximo de 20 puntos).	
2.2.1	Introducción de energías de fuentes renovables	
2.2.2	Inclusión de medidas de uso eficiente de recursos y reducción del gasto energético.	
2.2.3	Inclusión de medidas de difusión, sensibilización y formación para la reducción/minimización de impactos ambientales y la mitigación del cambio climático.	5
2.2.4	Medidas de reducción, reutilización y reciclado de residuos.	
2.2.5	Reducción o depuración de emisiones de gases de efecto invernadero	
2.2.6	Protección, conservación o implantación de medidas que minimicen los riesgos sobre los recursos naturales que actúen como sumideros de carbono.	
2.2.7	Posesión de sistema de gestión ambiental certificado para el centro de trabajo.	
2.2.8	Impulso de la agricultura ecológica.	
10.	CARÁCTER INNOVADOR DE LA ACTUACIÓN	
10.1	La actuación consiste en infraestructuras, equipamientos, servicios o acciones que incorporan innovación a la comarca /municipio para la mejora de la calidad de vida.	
10.2	La actuación consiste en infraestructuras, equipamientos, servicios o acciones que incorporan innovación a la comarca /municipio para la valorización / conservación / protección del patrimonio rural.	
10.3	La actuación consiste en infraestructuras, equipamientos, servicios o acciones que incorporan innovación a la comarca /municipio para favorecer el desarrollo económico.	5
10.4	La actuación consiste en infraestructuras, equipamientos, servicios o acciones que incorporan innovación a la comarca /municipio para la mitigación y la lucha contra el cambio climático.	

Criterios de Valoración		PUNTUACIÓN EXPEDIENTE
10.5	La actuación consiste en infraestructuras, equipamientos, servicios o acciones que incorporan innovación a la comarca /municipio para la mejora o la integración social (especialmente mujeres y jóvenes).	
11.	CONTRIBUCIÓN DE LA ACTUACIÓN A LA CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO RURAL	
11.1	La actuación contribuye a la recuperación, conservación, protección o puesta en valor del patrimonio natural de la comarca.	
11.2	La actuación contribuye a la recuperación, conservación, protección, puesta en valor del patrimonio cultural y arquitectónico de la comarca.	
12.	CONTRIBUCIÓN DE LA ACTUACIÓN A LA MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA	
12.1	Actuaciones que fomenten la empleabilidad, la integración social, la participación ciudadana y la igualdad entre mujeres y hombres.	10
12.2	Proyectos que supongan la modernización de los municipios, así como la dotación y mejora de servicios, infraestructuras y equipamientos básicos para la población, al menos en uno de la comarca.	
13.	CONTRIBUCION DEL SOLICITANTE A PROMOVER LAS CONDICIONES PARA QUE SEA REAL Y EFECTIVA LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES EN LA ENTIDAD	
13.1	El/la solicitante cuenta con un plan de igualdad implantado en vigor.	
13.2	La actuación contribuye a la sensibilización en igualdad; formación para la igualdad; a la conciliación de la vida laboral, familiar y personal; a la formación para el empleo y autoempleo de las mujeres; al fomento de la participación social de las mujeres; a la visibilización y ampliación del conocimiento de las mujeres; al ocio y tiempo libre con enfoque de género.	5
14.	CONTRIBUCION DE LA ACTUACIÓN A LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN DE LA JUVENTUD RURAL.	
14.1	La actuación contribuye a la promoción y fomento de la participación de la juventud a través de la educación en valores de la juventud; a la formación para el empleo y autoempleo de la juventud, a la dinamización y participación social; a la visibilización y ampliación del conocimiento de la juventud; al ocio y tiempo libre para la juventud rural.	10
PUNTUACIÓN TOTAL		55

ANEXO III



Convocatoria: 2020

Línea de ayuda (código): 3. Apoyo a las asociaciones vertebradoras de los sectores del territorio (asociaciones de empresarios locales y sectoriales).

N.º Expediente: 2020/CO03/OG1PP4/007

Solicitante: ASOC DE EMPRESARIOS DE FUENTE PALMERA

NIF/CIF Solicitante: G14208011

Título del Proyecto: Seminario informativo “La Innovación tecnológica y la transformación digital en el sector del regadío en favor de la agricultura sostenible”

Nombre del Procedimiento: AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014 – 2020.

Criterios de Valoración		PUNTUACIÓN EXPEDIENTE
1.	CONTRIBUCIÓN A CORREGIR LOS DESEQUILIBRIOS SOCIOECONÓMICOS DEL TERRITORIO (ATENDIENDO A DATOS DE POBLACIÓN, RENTA Y PARO)	
1.1	Reequilibrio atendiendo a los datos de población, renta y paro.	17
1.2	Actuación desarrollada en varios municipios o de carácter comarcal.	
2.	CONTRIBUCIÓN DE LA ACTUACIÓN AL DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO	
2.1	Objetivo final de la actuación es la lucha contra el cambio climático.	
2.2	Objetivo de la actuación diferente a la lucha contra el cambio climático, pero incluye mecanismos que afectan al cambio climático disminuyendo su avance y/o medidas que favorezcan la reducción del impacto ambiental (se sumarán 5 puntos por cada una de las actuaciones descritas a continuación, con un máximo de 20 puntos).	
2.2.1	Introducción de energías de fuentes renovables	
2.2.2	Inclusión de medidas de uso eficiente de recursos y reducción del gasto energético.	
2.2.3	Inclusión de medidas de difusión, sensibilización y formación para la reducción/minimización de impactos ambientales y la mitigación del cambio climático.	5
2.2.4	Medidas de reducción, reutilización y reciclado de residuos.	
2.2.5	Reducción o depuración de emisiones de gases de efecto invernadero	
2.2.6	Protección, conservación o implantación de medidas que minimicen los riesgos sobre los recursos naturales que actúen como sumideros de carbono.	
2.2.7	Posesión de sistema de gestión ambiental certificado para el centro de trabajo.	
2.2.8	Impulso de la agricultura ecológica.	
10.	CARÁCTER INNOVADOR DE LA ACTUACIÓN	
10.1	La actuación consiste en infraestructuras, equipamientos, servicios o acciones que incorporan innovación a la comarca /municipio para la mejora de la calidad de vida.	
10.2	La actuación consiste en infraestructuras, equipamientos, servicios o acciones que incorporan innovación a la comarca /municipio para la valorización / conservación / protección del patrimonio rural.	
10.3	La actuación consiste en infraestructuras, equipamientos, servicios o acciones que incorporan	5

Criterios de Valoración		PUNTUACIÓN EXPEDIENTE
	innovación a la comarca /municipio para favorecer el desarrollo económico.	
10.4	La actuación consiste en infraestructuras, equipamientos, servicios o acciones que incorporan innovación a la comarca /municipio para la mitigación y la lucha contra el cambio climático.	5
10.5	La actuación consiste en infraestructuras, equipamientos, servicios o acciones que incorporan innovación a la comarca /municipio para la mejora o la integración social (especialmente mujeres y jóvenes).	
11.	CONTRIBUCIÓN DE LA ACTUACIÓN A LA CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO RURAL	
11.1	La actuación contribuye a la recuperación, conservación, protección o puesta en valor del patrimonio natural de la comarca.	
11.2	La actuación contribuye a la recuperación, conservación, protección, puesta en valor del patrimonio cultural y arquitectónico de la comarca.	
12.	CONTRIBUCIÓN DE LA ACTUACIÓN A LA MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA	
12.1	Actuaciones que fomenten la empleabilidad, la integración social, la participación ciudadana y la igualdad entre mujeres y hombres.	
12.2	Proyectos que supongan la modernización de los municipios, así como la dotación y mejora de servicios, infraestructuras y equipamientos básicos para la población, al menos en uno de la comarca.	10
13.	CONTRIBUCION DEL SOLICITANTE A PROMOVER LAS CONDICIONES PARA QUE SEA REAL Y EFECTIVA LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES EN LA ENTIDAD	
13.1	El/la solicitante cuenta con un plan de igualdad implantado en vigor.	
13.2	La actuación contribuye a la sensibilización en igualdad; formación para la igualdad; a la conciliación de la vida laboral, familiar y personal; a la formación para el empleo y autoempleo de las mujeres; al fomento de la participación social de las mujeres; a la visibilización y ampliación del conocimiento de las mujeres; al ocio y tiempo libre con enfoque de género.	
14.	CONTRIBUCION DE LA ACTUACIÓN A LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN DE LA JUVENTUD RURAL.	
14.1	La actuación contribuye a la promoción y fomento de la participación de la juventud a través de la educación en valores de la juventud; a la formación para el empleo y autoempleo de la juventud, a la dinamización y participación social; a la visibilización y ampliación del conocimiento de la juventud; al ocio y tiempo libre para la juventud rural.	
PUNTUACIÓN TOTAL		42

ANEXO III



Convocatoria: 2020
Línea de ayuda (código): 3. Apoyo a las asociaciones vertebradoras de los sectores del territorio (asociaciones de empresarios locales y sectoriales).
N.º Expediente: 2020/CO03/OG1PP4/004
Solicitante: ASOC DE ENPRESARIOS DE PALMA DEL RÍO EMPA
NIF/CIF Solicitante: G14728331
Título del Proyecto: I FERIA DE LA TAPA DE PALMA DEL RIO
Nombre del Procedimiento: AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014 – 2020.

Criterios de Valoración		PUNTUACIÓN EXPEDIENTE
1.	CONTRIBUCIÓN A CORREGIR LOS DESEQUILIBRIOS SOCIOECONÓMICOS DEL TERRITORIO (ATENDIENDO A DATOS DE POBLACIÓN, RENTA Y PARO)	
1.1	Reequilibrio atendiendo a los datos de población, renta y paro.	15
1.2	Actuación desarrollada en varios municipios o de carácter comarcal.	
2.	CONTRIBUCIÓN DE LA ACTUACIÓN AL DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO	
2.1	Objetivo final de la actuación es la lucha contra el cambio climático.	
2.2	Objetivo de la actuación diferente a la lucha contra el cambio climático, pero incluye mecanismos que afectan al cambio climático disminuyendo su avance y/o medidas que favorezcan la reducción del impacto ambiental (se sumarán 5 puntos por cada una de las actuaciones descritas a continuación, con un máximo de 20 puntos).	
2.2.1	Introducción de energías de fuentes renovables	
2.2.2	Inclusión de medidas de uso eficiente de recursos y reducción del gasto energético.	
2.2.3	Inclusión de medidas de difusión, sensibilización y formación para la reducción/minimización de impactos ambientales y la mitigación del cambio climático.	
2.2.4	Medidas de reducción, reutilización y reciclado de residuos.	5
2.2.5	Reducción o depuración de emisiones de gases de efecto invernadero	
2.2.6	Protección, conservación o implantación de medidas que minimicen los riesgos sobre los recursos naturales que actúen como sumideros de carbono.	
2.2.7	Posesión de sistema de gestión ambiental certificado para el centro de trabajo.	
2.2.8	Impulso de la agricultura ecológica.	
10.	CARÁCTER INNOVADOR DE LA ACTUACIÓN	
10.1	La actuación consiste en infraestructuras, equipamientos, servicios o acciones que incorporan innovación a la comarca /municipio para la mejora de la calidad de vida.	5
10.2	La actuación consiste en infraestructuras, equipamientos, servicios o acciones que incorporan innovación a la comarca /municipio para la valorización / conservación / protección del patrimonio rural.	
10.3	La actuación consiste en infraestructuras, equipamientos, servicios o acciones que incorporan innovación a la comarca /municipio para favorecer el desarrollo económico.	5

Criterios de Valoración		Puntuación Expediente
10.4	La actuación consiste en infraestructuras, equipamientos, servicios o acciones que incorporan innovación a la comarca /municipio para la mitigación y la lucha contra el cambio climático.	
10.5	La actuación consiste en infraestructuras, equipamientos, servicios o acciones que incorporan innovación a la comarca /municipio para la mejora o la integración social (especialmente mujeres y jóvenes).	
11.	CONTRIBUCIÓN DE LA ACTUACIÓN A LA CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO RURAL	
11.1	La actuación contribuye a la recuperación, conservación, protección o puesta en valor del patrimonio natural de la comarca.	
11.2	La actuación contribuye a la recuperación, conservación, protección, puesta en valor del patrimonio cultural y arquitectónico de la comarca.	
12.	CONTRIBUCIÓN DE LA ACTUACIÓN A LA MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA	
12.1	Actuaciones que fomenten la empleabilidad, la integración social, la participación ciudadana y la igualdad entre mujeres y hombres.	
12.2	Proyectos que supongan la modernización de los municipios, así como la dotación y mejora de servicios, infraestructuras y equipamientos básicos para la población, al menos en uno de la comarca.	
13.	CONTRIBUCION DEL SOLICITANTE A PROMOVER LAS CONDICIONES PARA QUE SEA REAL Y EFECTIVA LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES EN LA ENTIDAD	
13.1	El/la solicitante cuenta con un plan de igualdad implantado en vigor.	
13.2	La actuación contribuye a la sensibilización en igualdad; formación para la igualdad; a la conciliación de la vida laboral, familiar y personal; a la formación para el empleo y autoempleo de las mujeres; al fomento de la participación social de las mujeres; a la visibilización y ampliación del conocimiento de las mujeres; al ocio y tiempo libre con enfoque de género.	
14.	CONTRIBUCION DE LA ACTUACIÓN A LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN DE LA JUVENTUD RURAL.	
14.1	La actuación contribuye a la promoción y fomento de la participación de la juventud a través de la educación en valores de la juventud; a la formación para el empleo y autoempleo de la juventud, a la dinamización y participación social; a la visibilización y ampliación del conocimiento de la juventud; al ocio y tiempo libre para la juventud rural.	
Puntuación Total		30